

Bolívar, 14 de noviembre de 2024

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 8882/24-25

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 3029/2024 =

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 2452/17, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°: Créase una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar, consistente en la asignación para cada una de ellas, de una suma mensual equivalente a un (1) salario de la Categoría Salarial 8 - Agrupamiento Administrativo, de 35 horas semanales de labor, correspondiente al Anexo I del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Ordenanza N° 2472/17 y sus modificatorias.”

Artículo 2°: Los cambios introducidos por el artículo anterior, entrarán en vigencia el 1° de Enero de 2025.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR,
A TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.

FIRMADO



LEANDRO BERDEGAR
Secretario H.C.D.



DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente H.C.D.